Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que deja disposición los remanentes de un asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 104
Rad. 025-2011-00038-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que deja a disposición de este Juzgado los remanentes del proceso con Radicación 002-2004-00346-00, razón por la que se agregará los oficios a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado en mención, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 101
Rad. 028-2015-00292-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizaran nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario. En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte actora, informando que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuente con otros bienes susceptibles de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 102
Rad. 034-2013-00246-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuente con bienes susceptibles de embargo, la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente, apoderado judicial de la parte actora Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte actora, informando que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuente con otros bienes susceptibles de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 099
Rad. 010-2014-00496-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuente con otros bienes susceptibles de embargo, la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente, apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 021 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 100
Rad. 021-2017-00267-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 021 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 021 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Banco DAVIVIENDA, envió oficio en el que informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 089
Rad. 012-2016-00132-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Banco DAVIVIENDA, informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Banco DAVIVIENDA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada de la parte actora aporta nueva dirección de notificaciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 088
Rad. 023-2015-00218-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, aporta nueva dirección de notificaciones la cual es Avenida 5A No 21N-57, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada de la parte actora MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, aporta nueva dirección de notificaciones, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 087
Rad. 015-2016-00254-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, envió oficio, en el que informa que surte la solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 084
Rad. 031-2008-00409-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, informa la solicitud de remanentes surte efectos, por ser la primera; razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por la POLICÍA NACIONAL informando que dejo a disposición del Juzgado el vehículo de placas CCR - 063. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 091
Rad. 024-2016-00538-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Policía Nacional informa que dejo a disposición del Juzgado el vehículo de placas CCR - 063, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente la Policía Metropolitana de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI informando que dejo a disposición del Juzgado el vehículo de placas DEL 442. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 085
Rad. 006-2016-00693-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Policía Metropolitana de Cali informa que dejo a disposición del Juzgado el vehículo de placas DEL 442, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente la Policía Metropolitana de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 096
Rad. 002-2016-00098-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 095
Rad. 002-2017-00065-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, informa que realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente, el consorcio FOPEP, aporta memorial informando que la demandada ya no labora en dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 093
Rad. 030-2008-00510-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el consorcio FOPEP, aporta memorial informando que le demandado FULVIO VARGAS BUITRAGO no tiene vínculo laboral en dicha entidad, por otro lado COLPENSIONES informa que realizo la inscripción de embargo a las mesadas pensionales, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del consorcio FOPEP y de COLPENSIONES, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la Secretaría de Educación Municipal de Cali, aporta memorial informando que la demandada ya no labora en dicha entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 094
Rad. 010-2015-00473-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Secretaría de Educación Municipal de Cali, aporta memorial informando que la demandada HILDA MOSQUERA se encuentra no tiene vínculo laboral, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Secretaría de Educación Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 092
Rad. 022-2016-00843-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que deja disposición los remanentes de un asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 090
Rad. 003-2014-00598-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que deja a disposición de este Juzgado los remanentes del proceso con Radicación 020-2009-00183-00, razón por la que se agregará los oficios a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado en mención, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el/un auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con oficio enviado por el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informando que deja disposición los remanentes de un asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 105
Rad. 029-2010-00762-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa que deja a disposición de este Juzgado los remanentes del proceso con Radicación 033-2008-00342-00, razón por la que se agregará los oficios a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado en mención, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 005 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 103
Rad. 05-2010-00790-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 005 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 005 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 077
Rad. 033-2014-00942-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte actora presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece "*...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*". (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por la abogada, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por el abogado **GUILLERMO LOPEZ**, apoderado de **ORLANDO ORTIZ LOZANO**.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Banco DAVIVIENDA, envió oficio en el que informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 106
Rad. 023-2010-00447-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Banco DAVIVIENDA, informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Banco DAVIVIENDA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Banco DAVIVIENDA, envió oficio en el que informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 107
Rad. 030-2010-00208-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Banco DAVIVIENDA, informa que procedió a registrar la medida cautelar afectando las cuentas del demandado, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Banco DAVIVIENDA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no surte la solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 108
Rad. 019-2010-00274-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, envió oficio en el que informa que no surte la solicitud de remanentes por cuanto se decretó la terminación por desistimiento tácito, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 082
Rad. 024-2016-00598-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada de la parte demandante aporta memorial en el que solicita se ordene la diligencia de secuestro de los bienes muebles propiedad de los demandados José Quidier Arévalo Ramírez y Martha Lucia Castro Higuera.

Teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 37 del C.G.P. **COMISIÓN** *"(...) para la de otras diligencias* ***que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento****,* ***y para secuestro y entrega de bienes*** *en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales (...)".*

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA (...) *Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto (...)"*

Así las cosas, se observa los despacho judiciales si pueden comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, en este caso a la Alcaldía de Cali, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles propiedad del demandado JOSÉ QUIDIER ARÉVALO RAMÍREZ y MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA, razón por la cual se ordenara la expedición nuevamente del despacho comisorio tal como se ordenó en el auto No. 670 de fecha 10 de noviembre de 2016 (fl. 28).

Por otra parte, se tiene que el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, informa que no realizo la conversión de los depósitos judiciales porque en la página web del banco agrario no hay depósitos consignados en el proceso de la referencia, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA ELABORAR NUEVAMENTE el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Cali como máxima autoridad administrativa a nivel municipal para realice la diligencia de secuestro de forma directa, se faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles propiedad de los demandados JOSÉ QUIDIER ARÉVALO RAMÍREZ y MARTHA LUCIA CASTRO HIGUERA, tal como se ordenó en el auto No. 670 de fecha 10 de noviembre de 2016 (fl. 28).

SEGUNDO: INSERTAR AL DESPACHO COMISORIO la designación de **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** como secuestre quien se puede ubicar en la **Calle 5 oeste No 27 – 25** teléfonos 8889161 – 8889162 - 3175012496de la ciudad de Cali y correo electrónico **diradmon@mejiaasociadosabogados.com** se faculta al comisionado para posesionar o relevar al mismo. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 024-2016-00598-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, aporta diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 097
Rad. 032-2015-00395-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL aporta diligencia de secuestro, la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: la el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Pagador de la Secretaria de Educación para que a partir de la echa el dinero embargado sea consignado a cuenta del despacho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 081
Rad. 008-2015-00428-00

De acuerdo con el informe que antecede, teniendo en cuenta que por disposición del consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, que por medio de la circular CSJVAC17-36 de fecha 19 de abril de 2017, comunico que los Juzgados de Ejecución Civiles municipales deberán ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en los juzgados de origen y cuyos títulos se encuentren por cuenta del proceso, así las cosas, se oficiara al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali para que proceda a convertir todos títulos a la cuenta de este.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, aporta diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 083
Rad. 007-2016-00851-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL aporta diligencia de secuestro, la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de enero de 2018**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 080
Rad. 031-2014-00534-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizaran nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante Dra. **JIMENA BEDOYA GOTES,** solicita se autorice a la Dra. **SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI,** al Dr. **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES** y a los estudiantes **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEGA**, **JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA** y **CRISTIAN FERNANDO CARVAJAL,** como quiera que se anexó los certificados en donde consta que los designados **JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA** y **CRISTIAN FERNANDO CARVAJAL** son estudiantes de derecho, lo cual se da cumplimiento a los requisitos de los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971, este despacho aceptara la autorización de dependencia para que les sean entregados oficios, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate citaciones y examinar.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dra. **JIMENA BEDOYA GOTES,** solicita se autorice a la Dra. **SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.062.747 y portadora de la T.P. 277.198, al Dr. **JHON EDWIN MOSQUERA GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.042.880 y portador de la T.P. 253.297, para que les sean entregados oficios, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate citaciones y examinar.

TERCERO: AUTORIZAR a los estudiantes **JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.259.365, y **CRISTIAN FERNANDO CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.866.011 para que les sean entregados oficios, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate citaciones y examinar.

CUARTO: NEGAR la solicitud de dependencia judicial la estudiante **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEGA,** por no cumplir con los requisitos de los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de enero de 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, presentando la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL. MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 079
Rad. 025-2014-00651-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte actora presenta memorial en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece "*...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*". (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, se negará la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, por no acreditar el recibido de la comunicación enviada al poderdante, informando sobre la renuncia del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la renuncia al poder presentado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 **de enero de 2018**

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, sustituyendo poder para actuar a un abogado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)
Auto de Sustanciación. No. 078
Rad. 009-2013-00092-00

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante Dra. LAURA CAROLINA PRIETO GUEVARA, sustituye poder especial amplio y suficiente al Dr. FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNANDEZ, para que represente a la parte ejecutante en los términos conferido en el memorial poder y dentro del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 y 76 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNANDEZ identificado con la C.C. No. 94.513.363 y T.P. No. 131.793 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE ENERO DE 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA